

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Salta

Gobierno del Exmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Dn. Avelino Aroaz

Dirección y Administración  
BUENOS AIRES 41

Salta, Viernes 5 de Mayo de 1933

Año XXV — N.º 1478

Art. 4.º—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la provincia. — Ley No. 204, de Agosto 14 de 1908.

### PODER EJECUTIVO

#### DECRETOS

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

15.999—

Salta, Marzo 20 de 1933.

Expediente N.º 630 — Letra M.—

Visto este expediente, relativo a la factura elevada por la Jefatura de Policía a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, y a los efectos de su aprobación y pago, por concepto de la siguiente provisión de material de calzado hecha por don Manuel López al Departamento Central de Policía:

A 350 pares borceguías a	
\$ 11.50	\$ 4.025.—
A 400 pares rusas (tipo	
ejército)a \$ 5.60	\$ 2.240.—
	<hr/>
	\$ 6.265.—

SON: SEIS MIL, DOSCIENTOS  
SESENTA Y CINCO PESOS M/  
LEGAL.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 16 de Febrero próximo pasado;; y

#### CONSIDERANDO:

Que el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Enero de 1933, se autorizó a la Jefatura de Policía para contratar y adquirir por vía de licitación privada o administrativa el material de calzado que se detalla en la factura precedentemente inserta, y a mérito de las razones que fundamentan "in-extenso" dicho decreto.

Que encontrándose al presente agotada la partida de Vestuario de Policía de la Capital y de la Campaña que asigna el presupuesto, por otras adquisiciones ya efectuadas y que por su naturaleza tuvieron cargo a la misma, corresponde hacer uso de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por el Art. 7.º de la Ley de Contabilidad, por cuanto, y según lo informan ampliamente los fundamentos del citado Decreto del 25 de Enero

ro ppdo., se trata en este caso de una exigencia de la Administración de carácter urgente.

Por estas consideraciones:

**El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de seis mil doscientos sesenta y cinco pesos moneda legal (\$ 6.265.—), que se liquidará y abonará a favor de don Manuel López, para cancelar la factura precedentemente inserta y que corre agregada a este expediente N.º 630 — Letra M., por concepto de la provisión efectuada al Departamento Central de Policía del material de calzado que en la misma se detalla, con destino al personal de policía de la Capital, Cuerpo de Bomberos y Vigilantes, Escuadrón de Seguridad y Policía de la Campaña, y cuyo suministro fuera autorizado por decreto de fecha Enero 25 de 1933.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose de Rentas Generales el gasto autorizado por este Decreto en acuerdo de Ministros con imputación al mismo, de conformidad con lo prescripto por el Art. 7.º de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta de ello a la H. Legislatura en la debida oportunidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

**J. Figueroa Medina**

**Oficial Mayor de Gobierno**

16.000—

Salta, Marzo 20 de 1933.

Expediente N.º 1546 — Letra P. —  
Visto este expediente, elevado por la Jefatura de Policía a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, y correspondiente a la gestión formulada por el Comisario Inspector de Policía don Guido Tomey, sobre cobro de haberes por quince (15) días del mes de mayo de 1932, pertenecientes al agente Abdón Barrionuevo que prestará servicios en la Comisaría de Estación Joaquín V. González, cuando el funcionario recurrente era titular de esta última dependencia, y que según lo expresa el mismo, la Contaduría General de la Provincia ha deducido de las planillas respectivas, en razón del Decreto del P. E. de fecha 18 de Mayo ppdo.; ordenando que un agente de la citada dependencia pasara a revistar en la Sub-Comisaría de Policía "ad-honorem" creada en "El Mollar, Cámara y La Hoyada" de Rosario de la Frontera; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 26 de Agosto próximo pasado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a mérito de lo dispuesto por Decreto de fecha 16 de Mayo de 1932 que dispone el traslado de un agente de la Comisaría de Joaquín V. González a El Mollar, la Contaduría General sólo liquidó para la primera dependencia nombrada los haberes correspondientes a quince (15) días del mes de Mayo de 1932, y con Orden de pago N.º 1745 para la Sub-Comisaría de El Mollar por los 15 días restantes del mismo mes.

Que estimando justificadas las causas invocadas por el funcionario policial recurrente, corresponde reco-

nocer los servicios del agente a que se hace referencia en estos obrados.

Por consiguiente:

**El Gobernador de la Provincia,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Cuarenta pesos moneda legal (\$ 40.—), que se liquidará y abonará a favor del Comisario Inspector de Policía don Guido Tomey, para que proceda a abonar los servicios devengados por el agente de policía don Abdón Barrionuevo, desde el día 16 al 30 inclusive del mes de Mayo de 1932, en la Comisaría de Policía de Joaquín V. González, según planillas que corren agregadas a este expediente N.º 1546 — Letra P., y con cargo expreso de rendir cuenta.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item 1.º — Partida 14 del Presupuesto 1932, en carácter de provisorio y hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es Copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16.081—

Salta, Marzo 20 de 1933.

Expediente N.º 2188 — Letra T. —

Visto este expediente, relativo a la solicitud del procurador judicial don Diógenes R. Torres, en representación del doctor Juan B. Garay de

quien es apoderado legal con poder suficiente, sobre liquidación y pago de los honorarios médicos correspondientes a su mandante y en mérito a los servicios facultativos prestados a la Comisaría de Policía de Orán; por reconocimientos e informes producidos en las personas de Asunta Valdiviezo, Norberto Vargas y Juan José Infante, cuyas causas respectivas fueron pasadas a la Jefatura de Policía a consideración y resolución de la Justicia en lo Penal.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 25 de Enero ppto.; a la regulación de los honorarios que se cobran hecha por el Consejo de Higiene, en 26 de Noviembre de 1933; a la conformidad suscrita por el nombrado facultativo con respecto a dicha regulación; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, en 29 de Diciembre de 1932;

**El Gobernador de la Provincia,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase el pago de la cantidad de sesenta pesos moneda legal (\$ 60.—), que se liquidará y abonará a favor del doctor D. Juan D. Garay, para cancelar los honorarios médicos que le fueron regulados por el Consejo de Higiene de la Provincia, por concepto de los informes y reconocimientos practicados en las personas de: Asunta Valdiviezo, Norberto Vargas y Juan José Infante, a pedido de la Comisaría de Policía de Orán.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item 1.º Partida 14 del Presupuesto de 1932, en carácter de provisorio y hasta tanto los

fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada, y su refuerzo solicitado.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16.002—

Salta, Marzo 20 de 1933.

Expediente N.º 274 — Letra D.—  
Visto este expediente, relativo a la solicitud formulada por la Dirección del Departamento Provincial del Trabajo sobre la necesidad de designar un médico para atender a la revisión de las personas que hayan sufrido accidentes en el trabajo (Ley N.º 9.688), para satisfacer los requisitos exigidos por la Ley; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Provincial del Trabajo requiere con urgencia los servicios de un facultativo, dado que no puede contar con los del señor médico de Policía, quien supo prestarlo en las repetidas ocasiones en que se le solicitaron, en razón del excesivo recargo de tareas que le impone de suyo el ejercicio de tales funciones.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Designase al señor Médico de Tribunales, doctor don Daniel I. Frías, para prestar sus servi-

cios facultativos cuando ellos les sean requeridos por el Departamento Provincial del Trabajo para intervenir en los casos de accidentes del trabajo comprendidos en la Ley N.º 9.688 de la materia y a los fines en ella expresados.

Art. 2.º — El médico nombrado deberá fijar domicilio y hora para atender los casos de accidentes del trabajo que necesiten de su asistencia facultativa, y a los efectos de la revisión médica que le solicite el Departamento Provincial del Trabajo.

Art. 3.º — Las funciones del médico nombrado serán "ad-honorem" con respecto al Fisco, pero gozará de los honorarios que estén a cargo y por cuenta de las personas o entidades responsables del accidente de trabajo según la ley N.º 9.688 los cuales serán regulados a objeto del pago por parte de aquellos por el Consejo de Higiene de la Provincia, salvo los casos de intervención judicial.

Art. 4.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16.006—

Salta, Marzo 22 de 1933.

Habiendo don Eduardo Mendoza terminado su periodo constitucional en las funciones de Presidente de la Comisión Municipal de Guachipas; y en uso de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por el Art. 182

de la Constitución y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1.º — Nómbrase al señor D. Eduardo Mendoza, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Guachipas, por el término de funciones que fija el Art. 182 de la Constitución de la Provincia y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A R A O Z**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

**J. Figueroa Medina**  
Oficial Mayor de Gobierno

16007—

Salta, Marzo 22 de 1933.

Habiendo don Ramón José terminado su periodo constitucional en las funciones de Presidente de la Comisión Municipal de Rio Piedras; y en uso de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por el Art. 182 de la Constitución y demás concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1.º — Nómbrase al señor D. Miguel Salomón, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Rio Piedras, por el término de funciones que fija el Art. 182 de la Constitución de la Provincia y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 2.º — Por el Ministerio de Gobierno dirijase nota al señor Ramón José, dándole las gracias por los servicios prestados al frente de la Comuna de Rio Piedras.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A R A O Z**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

**J. Figueroa Medina**  
Oficial Mayor de Gobierno

16.008—

Salta, Marzo 22 de 1933.

Habiendo don Banks Ewinburns terminado su periodo constitucional en las funciones de presidente de la Comisión Municipal de Anta — Joaquín V. González—; y en uso de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por el Art. 182 de la Constitución y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1.º — Nómbrase al señor Banks Swinburns, presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Anta — Joaquín V. González —, por el término de funciones que fija el Art. 182 de la Constitución de la Provincia y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A R A O Z**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es Copia:

**J. Figueroa Medina**  
Oficial Mayor de Gobierno

16009—

Salta, Marzo 22 de 1933.

Encontrándose vacante el cargo de Presidente de la Comisión Municipal de Molinos; y en uso de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por el Art. 182 de la Constitución y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase al señor D. Moisés Lozano, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Molinos, por el término de funciones que fija el Art. 182 de la Constitución de la Provincia y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

Julio Figueroa Medina,

16010—

Salta, Marzo 22 de 1933.

Habiendo don Francisco Juncosa terminado su período constitucional en las funciones de Presidente de la Comisión Municipal de La Merced; y, en uso de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por el Artículo 182 de la Constitución y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase al señor Dn,

Francisco Juncosa, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Merced, por el término de funciones que fija el artículo 182 de la Constitución de la Provincia y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16011—

Salta, Marzo 22 de 1933.

Habiendo don Benjamín Figueroa terminado su período constitucional, en las funciones de Presidente de la Comisión Municipal de La Viña; y, en uso de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por el Artículo 182 de la Constitución y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase al señor Don Benjamín Figueroa, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Viña, por el término de funciones que fija al Artículo 182 de la Constitución de la Provincia y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese,

quese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia: Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16012—

Salta, Marzo 22 de 1933

Habiendo don Luis D'Andrea terminado su período constitucional en las funciones de Presidente de la Comisión Municipal de El Carril; y, en uso de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por el Artículo 182 de la Constitución y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**El Gobernador de la Provincia,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Nómbrase al señor Don Luis D'Andrea, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de El Carril, por el término de funciones que fija el Artículo 182 de la Constitución de la Provincia y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A R A O Z**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia: Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16013—

Salta, Marzo 22 de 1933

Expediente N.º 643—Letra R.—

Visto este Expediente, relativo a la solicitud de licencia formulada por la Encargada de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Quebrachal (Departamento de Anta), Doña Julia S. de Saravia, en atención a la imperiosa necesidad que le asiste de ausentarse de ese pueblo;

**El Gobernador de la Provincia,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Concédese a contar desde el día 25 de Marzo en curso, veinte (20) días de licencia, con goce de sueldo, a la señora Julia S. de Saravia, encargada de la Oficina del Registro Civil de Quebrachal (Departamento de Anta), a mérito de las razones precedentemente apuntadas.

Art. 2.º — La Dirección General del Registro Civil procederá de inmediato a disponer la substitución de la nombrada empleada, mientras dure el término de la licencia acordada, en la forma prescripta por el Decreto de fecha 13 de Abril de 1931 (sobre una fijación del Art. 7.º del Reglamento y Manual de Instrucciones para las oficinas del Registro Civil de la Provincia).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A R A O Z**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia: Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16014—

Salta, Marzo 22 de 1933

Expediente N.º 645—Letra R.—

Visto este Expediente, relativo a la renuncia presentada por Don Fernando Rufino, del cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Anta (Quebrachal), para el que fuera designado por decreto de fecha Noviembre 11 de 1932, Expediente N.º 2250 — Letra M.;

**El Gobernador de la Provincia,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por Don Fernando Rufino, del cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Anta, (Quebrachal).

Art. 2.º — Requierase de la Comisión Municipal de Anta (Quebrachal), la propuesta en terna que prescribe el Art. 165 de la Constitución de la Provincia, para proveer a la designación del titular del cargo de Juez de Paz Suplente, en reemplazo del dimitente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A R A O Z**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia: Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16016—

Salta, Marzo 22 de 1933

Expediente N.º 1779—Letra C.—

Visto este Expediente, relativo a

las gestiones iniciadas por la Excm. Corte de Justicia en que solicita se provea lo conducente a la seguridad en la custodia y conservación de los expedientes y documentos en general del Juzgado de Paz Letrado de la Capital; atento al informe de Contaduría General, de fecha 26 de Octubre ppdo.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el Depósito de Suministros y Contralor, y a mérito de la providencia que corre a fojas 1 vuelta de estos obrados, se solicitaron presupuestos de costo de los trabajos de carpintería que solicita el señor Juez de Paz Letrado de la Capital, habiéndolos presentado los señores Alfonso Rivero y Said Gonorazky, en los siguiente precios y condiciones:

a) Por arreglo de todos los muebles del Juzgado de Paz Letrado, don Said Gonorazky, ofrece el precio de Cuatrocientos Treinta Pesos (\$ 430);

b) En iguales condiciones, Don Alfonso Rivero, ofrece el precio de Trescientos Cuarenta y Cinco Pesos (\$ 345).

Que con respecto a la adquisición del mobiliario solicitado, las propuestas presentadas son las siguientes:

a) Said Gonorazky, ofrece la construcción de dos (2) armarios nuevos, en la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta Pesos (\$ 450), que con el anterior presupuesto ascendería a la suma de Ochocientos Ochenta Pesos (\$ 880);

b) Alfonso Rivero, ofrece igual construcción por la cantidad de Trescientos Sesenta Pesos (\$ 360), y a más reparaciones del mobiliario, asciende a la cantidad de Quinientos Cuarenta y Cinco Pesos (\$ 545), que

sumada a la anterior hace la suma total de Ochocientos Noventa Pesos (\$ 890).

Que del exámen de las propuestas globales, precedentemente determinadas, resulta más conveniente y económica la de Don Said Gonorazky, cuya aceptación corresponde.

Por consiguiente:

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Acéptase las siguientes propuestas presentadas por Don Said Gonorazky, por los siguientes trabajos a realizarse en el Juzgado de Paz Letrado de la Capital:

- a) Para la construcción y lustro color natural de dos (2) armarios de madera, con destino al Juzgado de Paz Letrado de esta Capital, al precio total de Cuatrocientos Cincuenta Pesos .... \$ 450 —
- b)-1.º—Para arreglar cuatro (4) roperos, colocarles cerraduras, y hacer divisiones de casillero, a razón de \$ 30 c/u \$ 120.—
- 2.º—Arreglar cuatro (4) escritorios, ponerles cerraduras y cambiarles hule, al precio de \$ 35 c/u. .... \$ 140.—
- 3.º—Arreglar un mostrador-escritorio, cambiar tapa, hacer un frente con puerta corrediza, por ..... \$ 120 —
- 4.º—Arreglar dos (2) puertas, colocarles cerraduras marca "Cañón" tipo "Yale", a \$ 25 c/u. .... \$ 50.—

**Total: ... \$ 880.—**

Art. 2.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Ochocientos Ochenta

ta Pesos Moneda Legal (\$ 880.co), que se liquidará y abonará a favor de don Said Gonorazky, por concepto de pago de los trabajos de construcción y reparación de mobiliario en el y con destino al Juzgado de Paz Letrado de la Capital, que se determinan en la propuesta aceptada en el Artículo 1.º, debiendo ser previa a la cancelación del importe del gasto autorizado, una manifestación escrita del señor Juez de Paz Letrado de la Capital, haciendo constar que los trabajos respectivos se han efectuado y recibido a su entera conformidad.

Art. 3.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C-Inciso 7-Item 1.º, Partida 14 del Presupuesto de 1932, en carácter de provisorio, y hasta tanto los fondos de dicha Partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y solicitado su refuerzo.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

**ALBERTO B. ROVALETTY**

Es copia: Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16018—

Salta, Marzo 23 de 1933.

Expediente N.º 605—Letra E.—

Visto este Expediente, relativo a la solicitud de licencia formulada por la señora María de Singlau de Colado, ayudanta de la Sección Tejidos y Encajes de la Escuela de Manualidades de la Provincia, por razones

de salud suficientemente acreditadas con el certificado médico visado por el Consejo de Higiene; y, siendo procedente lo solicitado, en mérito de lo dispuesto por el Artículo 128 de la Ley de Contabilidad y concordantemente por el 2.º apartado del Art. 6.º del Presupuesto vigente;

**El Gobernador de la Provincia,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Concédese con anterioridad al día 5 de Marzo. en curso, cuarenta y cinco (45) días de licencia, con goce de sueldo, a la señora María de Singlau de Colado, ayudanta de la Sección Tejidos y Encajes de la Escuela de Manualidades de la Provincia, por razones de salud suficientemente acreditadas.

Art. 2.º — Tómesese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16019—

Salta, Marzo 23 de 1933.

Expediente N.º 606—Letra V.—

Visto este Expediente, relativo a la renuncia presentada por Don Adolfo Vera Alvarado, del cargo de Presidente de la Comisión Municipal de Cachi, en razón de tener que ausentarse de dicho departamento;

**El Gobernador de la Provincia,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por Don Adolfo Vera

Alvarado, del cargo de Presidente de la Comisión Municipal de Cachi.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16020—

Salta, Marzo 23 de 1933.

Expediente N.º 610—Letra L.—

Visto este Expediente, relativo a la renuncia presentada por Don Gregorio López del cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Rosario de la Frontera, 2.ª Sección, para el que fuera designado por Decreto de fecha Marzo 15 de 1932; y atento a las causales que motivan dicha dimisión;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por Don Gregorio López, del cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Rosario de la Frontera, 2.ª Sección.

Art. 2.º — Solicitase de la H. Comisión Municipal de Rosario de la Frontera, 2.ª Sección, la propuesta en terna que prescribe el Artículo 165 de la Constitución de la Provincia, para proveer al reemplazo del funcionario judicial dimitente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese,

quese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16021—

Salta, Marzo 23 de 1933

Expediente N.º 608—Letra U.—

Visto este Expediente, relativo a la renuncia presentada por Don Feliciano Ulivarri, del cargo de Presidente de la Comisión Municipal de Cafayate;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta con carácter de irrevocable por Don Feliciano Ulivarri, del cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Cafayate.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16022—

Salta, Marzo 23 de 1933.

Expediente N.º 637—Letra M.—

Visto este Expediente, relativo a la factura elevada al cobro por la Administración del diario "La Ra-

zón", de la Capital Federal, por concepto de la publicación de un aviso de este Gobierno en el Anuario 1933, de una (1) página, en la cantidad de Seiscientos Pesos m/legal (\$ 600); y, atento al informe de Contaduría General, de fecha 6 de Marzo en curso;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Seiscientos Pesos Moneda Legal (\$ 600), que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario "La Razón" de la Capital Federal, para cancelar la factura precedentemente relacionada que por este concepto corre agregada al presente Expediente N.º 637—Letra M.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Ane-C-Inciso 7-Item 1.º — Partida 3 del Presupuesto de 1933, vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16.023—

Salta, Marzo 23 de 1933.

Expediente N.º 336 — Letra P. —

Vista la nota número 548 de fecha 8 de Febrero ppdo., de la Jefatura de Policía, atento a lo en ella solicitado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es de imprescindible necesidad establecer el servicio de Inspección

permanente en determinados Departamentos y zonas del territorio de la Provincia, por así exigirlo el mejor funcionamiento de las Comisarias y Sub-Comisarias.

El Gobernador de la Provincia,

**DECRETA:**

Art. 1.º — Nómbrase Comisario-Inspector de Policía con jurisdicción sobre las dependencias policiales de los departamentos de Orán, Rivadavia, Santa Victoria e Iruya, al señor Navor Frías, actual Comisario de Policía de Tabacal.

Art. 2.º — Nómbrase al actual Comisario de Policía de Rosario de la Frontera, don Guido Tomey, Comisario Inspector de Policía, con jurisdicción sobre las dependencias policiales de los Departamentos de Rosario de la Frontera, La Candelaria y Metán, a sola excepción de la localidad denominada "Los Rosales" que pertenecen a la 4.ª Sección del Departamento de Metán.

Art. 3.º — Nómbrase al actual Sub-Comisario de Policía de El Tunal (Metán), don Pedro I. Santillan, Comisario Inspector de Policía, con jurisdicción sobre las dependencias policiales del departamento de Anta y la localidad denominada "Los Rosales" que pertenece a la Cuarta Sección del Departamento de Metán.

Art. 4.º — Los funcionarios policiales nombrados con la categoría extraordinaria de "Comisario Inspector de Policía", gozarán del viático correspondiente que fija el Decreto en Acuerdo de Ministros dictado con fecha 12 de Agosto de 1932, y mientras estén en el desempeño de las comisiones fuera del asiento de las dependencias policiales de las que

son titulares, a cuyo efecto, debe mediar la autorización previa de la Jefatura de Policía.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16.024—

Salta, Marzo 23 de 1933.

Expediente N.º 555 — Letra D. — Visto este expediente, relativo a la factura presentada al cobro por la Administración del Diario "La Montaña" de esta Capital, por concepto de la suscripción del Ministerio de Gobierno a cinco (5) ejemplares por día del diario, desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre inclusive del presente año 1933; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 16 de Marzo en curso;

El Gobernador de la Provincia,

**DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento veinte pesos moneda legal (\$ 120.—), que se liquidará y abonará a favor de la administración del diario "La Montaña", de esta Capital, para cancelar la factura precedentemente relacionada y que por el concepto en ella expresado corre agregada a este expediente N.º 555 — Letra D.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo

C — Inciso 7 — Item 1.º — Partida 3 del Presupuesto de 1933, vigente.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16.025—

Salta, Marzo 23 de 1933.

Expediente N.º 342 — Letra M.—

Visto este expediente, relativo a la factura presentada al cobro por la Casa Zamora Hermanos, de esta Capital, y elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Jefatura de Policía, a los fines de la liquidación y pago consiguientes, por concepto de la provisión al Departamento Central de Policía de treinta (30) pares de calzado militar de 1 pieza, Art. 4012|57, a razón de catorce pesos cada par (\$ 14.—), destinados al personal de oficiales del Cuerpo de Bomberos y Vigilantes y Policía de la Capital; y atento a las razones aducidas por la Jefatura de Policía, en nota de fecha 24 de Febrero ppdo., y a lo informado por Contaduría General, en 9 del actual mes;

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de cuatrocientos veinte pesos moneda legal (\$ 420.—), que se liquidará y abonará a favor de la Casa Zamora Hermanos, de esta Ca-

pital, para cancelar la factura que corre agregada a este Expte. N.º 342 — Letra M., por concepto de la provisión efectuada a entera conformidad de la Jefatura de Policía, de treinta (30) pares de calzado militar de 1 pieza art. 4012|57, a razón de catorce pesos (\$ 14.—) cada par, y destinados al personal de oficiales del Cuerpo de Bomberos y Vigilantes y de la Policía de esta Capital.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose de Rentas Generales y con imputación al presente Decreto en Acuerdo de Ministros, el gasto autorizado, con cargo al Ejercicio 1933, de conformidad a lo prescripto por el Art. 7.º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16.026—

Salta, Marzo 24 de 1933.

Expediente N.º 1906—Letra P.—  
— M. de G. — Agregado N.º 792—  
Letra R. del Ministerio de Hacienda.

Vistos estos obrados, relativo a la factura presentada al cobro por don Ignacio Rodrigo, por concepto de la siguiente provisión efectuada al Departamento Central de Policía:

a) Cien (100) uniformes para penados, tipo mamelucos, con gorros, confección en brin azul a siete pesos con 10 ctvs. (\$ 7.10) cada

uno, lo que hace un total de setecientos diez pesos moneda legal (\$ 710.—).

Atento el informe de Contaduría General, de fecha 8 de Febrero ppdo., y,

#### CONSIDERANDO:

Que la referida adquisición se justifica en vista del deplorable estado higiénico en que se encontraban la mayor parte de los reclusos en la Cárcel Penitenciaria, en cuanto a vestuario se refiere, circunstancia que obligó imperativamente a efectuar la compra citada.

Que el presente caso se encuentra comprendido en las prescripciones del Art. 7.º de la Ley de Contabilidad.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

#### DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Setecientos diez pesos moneda legal (\$ 710.—), que se liquidará y abonará a favor de don Ignacio Rodrigo, para cancelar la factura que corre agregada al Expediente N.º 792 — Letra R. — Ministerio de Hacienda (agregado al N.º 1906 — Letra P. del Ministerio de Gobierno), por concepto de la provisión efectuada al Departamento Central de Policía, de Cien (100) uniformes para penados, tipo mamelucos, con gorros, a razón de siete pesos con diez centavos cada uno (\$ 7.10), destinado al personal de reclusos en la Cárcel Penitenciaria

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose de Rentas Generales el gasto autorizado por este Decreto en Acuerdo de Ministros con imputación

al mismo, de conformidad a lo prescripto por el Art. 7.º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

-A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16.027—

Salta, Marzo 24 de 1933.

Expediente N.º 289 — Letra T —

Visto este expediente, relativo a la factura presentada al cobro por el procurador judicial don Diógenes R. Torres, en representación con poder suficiente del doctor don Juan D. Garay, domiciliado en Orán, sobre cobro de honorarios médicos de su mandante por servicios prestados a solicitud del Comisario de Policía de Orán en el examen practicado en la persona de Inocencio Verasay, cuyo sumario Expediente N.º 50 — A., causa contra Domingo Juárez y otros por homicidio y lesiones a Pedro Domínguez y al nombrado fué elevado por la Jefatura de Policía a resolución del juez de feria; atento a lo informado por esta última Repartición en 9 de Febrero ppdo.; a la regulación de los honorarios que se cobran hecha por el Consejo de Higiene, en 21 del mes citado; y, al informe de Contaduría General, de fecha 15 de Marzo en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Veinticinco Pesos moneda legal (\$ 25.00), que se liquidará y abonará a favor del doctor Don Juan D. Garay, por concepto de pago de los honorarios médicos que le regulara el Consejo de Higiene por examen pericial practicado en la persona de Inocencio Verasay, por encargo de la Comisaría de Policía de Orán.

Art. 2.º Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por el presente Decreto al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 14 del Presupuesto de 193.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

16028—

Salta, Marzo 24 de 1933.

Expediente N.º 600—Letra M.—

Visto este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por don Angel S. Obeid, por concepto de la provisión al Departamento Central de Policía de Veinte (20) Ambos de Brin, a razón de Siete Pesos con 50 centavos moneda legal (\$ 7.50) cada uno, con destino al personal de menores adscriptos a la Banda de Música de la Policía en calidad de aprendices; atento a lo

manifestado por Jefatura de Policía sobre la urgente necesidad que había de efectuar esa adquisición; y a lo informado por Contaduría General, con fecha 10 de Marzo en curso, dando la imputación que corresponde hacerse del referido gasto;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Cincuenta Pesos Moneda Legal (\$ 150), que se liquidará y abonará a favor de don Angel S. Obeid, para cancelar su factura que corre agregada a este Expediente N.º 600 - Letra M., por concepto de la provisión al Departamento Central de Policía de Veinte (20) ambos de brin, adquiridos y destinados al personal de menores adscriptos en calidad de aprendices a la Banda de Música de la Policía de la Provincia.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo B-Inciso 7—Item 6, Partida 6 del Presupuesto de 1932, en carácter de provisorio y hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

**MINISTERIO DE HACIENDA**

N.º 16.003—

Salta, Marzo 21 de 1933.

Visto el expediente N.º 9430 —

Letra C. por el que el señor Teodolindo Gutiérrez solicita la devolución del descuento del cinco por ciento efectuados en sus sueldos como empleado de la Administración de la Provincia desde Agosto de 1928 a Marzo de 1929; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Teodolindo Gutiérrez tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 4 de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

**El Gobernador de la Provincia,****DECRETA:**

Art. 1.º — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del Sr. Teodolindo Gutiérrez ex-empleado de la Administración de la Provincia, la suma de pesos 27.83 (Veintisiete pesos con ochenta y tres céntavos m/n.) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Agosto de 1928 a Marzo de 1929, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 3 vta., de conformidad

al Art. 22 de la Ley respectiva y al dictámen del señor Fiscal de Gobierno.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea.

Sub Secretario de Hacienda

16.004—

Salta, Marzo 21 de 1933.

Visto el expediente número 1728—  
Letra C. por el que el señor Bernardo Ibáñez solicita la devolución del 5 o/o efectuados en sus sueldos como empleado de la Administración de la Provincia desde Julio de 1922 a Mayo de 1925; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Bernardo Ibáñez tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 6 de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

**El Gobernador de la Provincia,****DECRETA:**

Art. 1.º — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Bernardo Ibáñez, ex-empleado de la Administración de la Provincia, la suma de pesos 201.40 (Doscientos un pesos con cuarenta y un céntavos m/n.) importe de los

descuentos efectuados en sus sueldos desde Julio de 1922 hasta Mayo de 1925, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. vta., de conformidad al Art. 22 de la Ley respectiva y al dictámen del señor Fiscal de Gobierno.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea.

Sub Secretario de Hacienda

N.º 16.005—

Salta, Marzo 21 de 1933.

Visto el expediente número 9430— Letra C. por el que el señor José A. Janer, solicita la devolución del 5 o/o efectuados en sus sueldos como empleado de la Administración de la Provincia desde Junio de 1921 a Mayo de 1925; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor José A. Janer tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 6 vta. de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del Sr. José A. Janer, ex-

empleado de la Administración de la Provincia, la suma de pesos 283.— (Doscientos ochenta y tres pesos moneda nacional) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Junio de 1921 hasta Mayo de 1925, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 6 vta., de conformidad al Art. 22 de la Ley respectiva y al dictámen del señor Fiscal de Gobierno.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea

Sub Secretario de Hacienda

N.º 16.015

Salta Marzo 22 de 1933.

Visto el expediente N.º 1865 — Letra D. en el cual el señor Julio C. Ursini, en su carácter de Inspector de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones de la Nación, solicita una resolución a fin de que las Receptorías de Rentas y las Policías en las localidades, donde no hubieren Receptorías, presten su concurso a la Dirección General de Impuestos a los Réditos y Transacciones para asegurar el mayor éxito posible a la recaudación de los impuestos del rubro; y

**CONSIDERANDO:**

Que es un deber del Poder Ejecutivo cooperar en la medida que sea posible para que la recepción de los impuestos nacionales, en casos excepcionales como los que motivan el pre-

sente, se perciban con la mayor eficacia, sin perjuicio de la respectiva jurisdicción.

Por tanto,

**El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Los señores Receptores de Rentas de los Departamentos, prestarán su concurso a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones de la Nación, a fin de asegurar el mayor éxito posible a la recaudación de los mismos.

El concurso solicitado por el recurrente consistirá en suministrar informes a los contribuyentes, proveer los de los formularios que al efecto les distribuirá la Inspección de Impuestos a los Réditos y a las Transacciones y dar los datos que la Dirección General de aquellos impuestos les soliciten.

Art. 2.º — En los lugares donde no existen Receptores de Rentas, los señores Comisarios y Sub-Comisarios de Policía prestarán su concurso en la forma que se establece para aquél.

Art. 3.º — Hágase saber a la Jefatura de Policía y Dirección General de Rentas.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

**A. GARCIA PINTO (HIJO)**

Es copia: Francisco Ranea.

Sub Secretario de Hacienda

N.º 16.017—

Salta, Marzo 23 de 1933.

**CONSIDERANDO:**

Que en vista de que varios receptores de Rentas, Recaudadores de Impuestos al Consumo, Expendedores de

Guías, Transferencias de Cueros, Marcas y Multas Policiales y empleados de la Administración, no han prestado hasta la fecha la fianza respectiva, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto de sus respectivos nombramiento y al de fecha 8 de Agosto de 1932.

**El Gobernador de la Provincia,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Fijase un plazo perentorio de diez días, a contar desde la fecha, para que, los que desempeñan las funciones arriba mencionadas, presenten la fianza correspondiente, previéndoles que serán declarados cesantes si así no lo hicieren.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

**A. GARCIA PINTO (HIJO)**

Es copia: **Francisco Ranea**

Sub-Secretario de Hacienda

## EDICTOS

NOTIFICACION DE SENTENCIA. — En la ejecución seguida por los señores Viñuales, Royo, Palacio, Muro y Cia. contra el Dr. Augusto F. Torino, el Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa, ha resuelto lo siguiente: "Salta, Julio 17 de 1931. Resuelvo: Llevar adelante esta ejecución hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor, con costas Art. 468 del Cód. de Proc. C. y C.), regulo los honorarios del doctor Alderete y del procurador Ranea en las sumas de ochenta y cuarenta y cinco pesos moneda nacional, respectivamente. Repóngase. — C. Zambrano", (Juez Interino). Lo que el suscrito escribano secretario hace saber. — Salta, Abril 18 de 1933 — C. Ferrary Sosa, secretario,

**SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Florentín Cornejo, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don:

BELISARIO GUZMAN y de doña INOCENCIA ADAUTO DE GUZMAN

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribi a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Febrero 6 de 1932. — A. Saravia Valdez, Escribano Secretario.

**CITACION A JUICIO.** — En el expediente N.º 1297, caratulado "Lisi Alberto vs. Gallo Doña Petrona y Marquiegui Doña Felicidad—Ordinario división de condominio" que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Carlos Zambrano, ha recaído la siguiente providencia: "Salta, Marzo 10 de 1933. Por presentado, por parte y por constituido el domicilio indicado. Atento lo solicitado y lo prescripto por el artículo 90 del Código de Procedimientos, cítese a Doña Petrona Gallo y a doña Felicidad Marquiegui por edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "La Montaña" y "La Provincia" y por una vez en el Boletín Oficial, para que dentro de dicho término, a contar desde la primera publicación comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que las represente en el mismo. — Zambrano". Lo que el suscrito Escribano hace saber a

los interesados señoras Petrona Gallo y Felicidad Marquiegui. — Salta, Marzo 11 de 1933.—Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario.

#### POR FRANCISCO J SUAREZ

Por orden del señor Juez en lo Comercial, en la ejecución sucesión Horacio C. Pemberton vs. Antonia Galera de Martínez, el 20 de Mayo de 1933, a horas 11, en la calle Balcarce 173, de esta ciudad, venderé sin base, al contado, una casa de madera y zinc, dos galpones con techo de zinc, mercaderías de almacén, tienda y bazar y 12 porcinos.

Se exigirá el 20% al contado. Comisión y gastos de traslado por cuenta del comprador. — Francisco J. Suárez, Martillero.

#### POR JULIO LESCANO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Reimundín, y como correspondiente al juicio ejecutivo cobro de pesos, seguido por Jacoba Martínez de Álvarez vs. Florinda L. de Menú, venderé en remate público el día 6 de Mayo del corriente año, a horas 17, en mi escritorio calle Pueyrredón N.º 360, al mejor postor, dinero de contado, con la base que en particular se determina, rebajada el 25% de la tasación fiscal, una propiedad ubicada en esta ciudad calle Pueyrredón N.º 1031, con todo lo edificado, cercado y plantado en la misma; límite: Sud, Ysauro Contrera, Abdón Guantay Francisco Aguilar y Simeón Álvarez; Norte, Juan Götting; Este, calle Pueyrredón y Oeste, propiedad de Carlos Varg. Mide el inmueble a rematarse 11 metros con 70 centímetros de frente por 50 metros de fondo y se compone de 3 habitaciones

un cuarto de servicio sin cloacas, una cocina y una galería. Su construcción es de material cocido de primera.

BASE DE VENTA: \$ 3.500 m/n.

En el acto del remate, el comprador obrará como seña y a cuenta de la compra el 20% de su importe. La mencionada propiedad reconoce una hipoteca en primer término por la cantidad de \$ 4.500, a favor de la señora Margarita Goytea de Cornejo. Comisión del martillero de acuerdo a la Ley de Arancel, por cuenta del comprador. Para más datos dirigirse al suscrito. — Julio Lescano, Martillero.

POR

FRANCISCO CASTRO MADRID

El 31 de Mayo de 1933 venderé una casa en Salta, calle Mendoza número 355, a horas diez y siete en el local de la Confeitería "Boston", calle Caseros esquina Buenos Aires con la base de cinco mil pesos moneda nacional, limitando al Norte, calle Mendoza; Este, con David G. Orellana; Sud, Anibal Pasquini y Oeste con Ismael Méndez. Seña: veintie por ciento de la compra. Ejecución hipotecaria Juan Góttling contra herederos de Tomás Ruiz y don Marcos Gutiérrez. Juzgado de Primera Nominación en lo Civil. — Francisco Castro Madrid, martillero.

En el expediente N.º 6466 caratulado quiebra de Marcos Abramovich que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación, en lo Comercial a cargo del doctor Néstor Cornejo Isasmendi, secretaria R. R. Arias, se ha presentado un escrito recayéndole el siguiente decreto: "Salta, Mayo 2 de 1933. Cítese a los acreedores por

edictos que se publicarán en dos diarios y en el Boletín Oficial, a la audiencia del día doce del corriente, a horas catorce a fin de fijar la retribución de los trabajos del Síndico, y demás empleados del concurso (Art. 134 de la ley de quiebras). — Cornejo Isasmendi". Lo que el suscrito secretario escribano notifica y hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Mayo 3 de 1933. 146v.My.11

En el expediente N.º 5515 caratulado "Inhibición Preventiva Banco Español vs. Julio Arandá y otros", que se tramita en el Juzgado de Comercio a cargo del doctor Néstor Cornejo Isasmendi, secretaria R. R. Arias, se ha dictado sentencia de trance y remate, cuya parte dispositiva es como sigue: "Salta, Octubre 21 de 1932. Resuelve: Rechazar las excepciones de nulidad e inhabilidad de títulos opuestas a fs. 23 y 25 y ordenar en consecuencia, se lleve adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado sus intereses y costas a cuyo efecto regulo el honorario del Dr. Marcos E. Alsina en la suma de doscientos pesos moneda nacional y en cuarenta pesos de igual moneda el derecho procuratorio de don Justo C. Figueroa. Cópiese, notifíquese previa reposición. — N. Cornejo Isasmendi". Lo que el suscrito secretario notifica y hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Mayo 2 de 1933. — R. R. Arias, secretario. 148v.My.8

CONVOCATORIA DE ACREEDORES. — En el expediente N.º 6610 de convocatoria de acreedores solicitada por los señores Pastore Hermanos y Compañía, el señor

Juez de Comercio doctor Néstor Cornejo Isasmendi, secretaria C. Ferrary Sosa, ha proveído lo siguiente: "Salta, Mayo 2 de 1933. Autos y vistos: Lo que resulta del certificado del Registro Público de Comercio y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 8 de la Ley 4156, designase como interventores a los acreedores Alejandro Bonari y Capobianco y Cia., para que unidos al contador don Ceferino Velarde, suscritos en este acto ante el actuario y señor Fiscal, comprueben la verdad de la exposición presentada, examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta de los solicitantes, valor del activo, situación y porvenir de los negocios y exactitud de la nómina de acreedores presentada; suspéndase toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o privilegiado librándose los oficios correspondientes; publíquense edictos por ocho días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial, haciendo conocer la presentación y citando a todos los acreedores a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día primero de Junio a horas catorce, edictos que deberán publicar los deudores dentro de las veinticuatro horas, bajo apercibimiento de tenerlos por desistido de su petición. — N. Cornejo Isasmendi". Lo que el suscrito. Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 3 de 1933. — C. Ferrary Sosa, escribano. 149v. My. 15

SUCESORIO. — El Juez de Paz Departamental del distrito municipal Tala, departamento de La Candelaria, provincia de Salta, que suscribe cita por treinta días a herederos o acreedores de DIONISIO FLORES, cuya sucesión ha sido abierta. — Tala, 15 de Abril de 1933. — J. M. Gómez, Juez de Paz. 144v. Jn. 10

## Por Francisco J. Suárez

### JUDICIAL — SIN BASE

18.000 KILOS DE TABACO RUBIO (360) FARDOS

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial en los autos "Ejecutivo Banco Provincial de Salta vs. Ricardo E. Aráoz (h.)", EL DIA 16 DE MAYO de 1933, a horas 10.30 y en el local del Banco Provincial de Salta, España 629, venderé en un solo lote, sin base y dinero de contado, DIEZ Y OCHO MIL KILOS de TABACO RUBIO, de primera y de segunda, enfardado en (360) trescientas sesenta unidades, de cincuenta kilos cada una, existentes en la finca "El Colegio", distante escasas cuadras del pueblo de Cerrillos.

Se exigirá el pago del 20% de la compra en el acto del remate, como seña y a cuenta de la misma.

Los gastos de entrega y la comisión del martillero por cuenta del comprador. — Francisco J. Suárez, Martillero Público. 147v. My. 16

POR

# Francisco Peñalba Herrera

## Remate judicial — Dinero de contado

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Guillermo de los Ríos, recaída en los autos ordinarios, restitución de suma de dinero, Pío Lazzotti vs. Pía Lazzotti de Echazú, EL DIA 12 de Mayo de 1933, a horas 15, en mi estudio, calle Dean Funes N.º 326, remataré con la base de las dos terceras partes de las avaluaciones periciales y fiscales, los siguientes bienes:

**DERECHOS Y ACCIONES**, tasados en \$ 5.000 m/n., equivalentes a la 6ª parte de la Finca "VIÑACOS", ubicada en el Departamento de Chicoana; cuyos límites del mencionado inmueble son los siguientes:

Norte, con propiedad de la Sucesión de Sorja; Sud, con la de la Sucesión de Moisés Herrera; Este, con el camino nacional a Cafayate; y al Oeste, con las cumbres de los cerros occidentales de Chicoana.

BASE: \$ 3.333.33 M/N.

**DERECHOS Y ACCIONES**, tasados en \$ 3.000 m/n., equivalentes a la tercera parte de la casa ubicada en esta ciudad, calle San Juan N.º 150, cuyos límites son los siguientes:

Al Norte, con la calle Mendoza; Sud, calle San Juan; Este, con pro-

iedad de Moisés Koss, y al Oeste, con propiedades de Milagro Tejada Arturo Arana y Bernardo López.

BASE: \$ 2.000 M/N.

CASA ubicada en esta ciudad, calle Jujuy N.º 434. Límites: Al Norte, con propiedad de la Sucesión de Felipe Ilvento; Sud, con propiedad de la Sucesión de Francisco Montesiño; al Oeste, con propiedad de Andrés Ponce, y al Este, con la calle Jujuy.

BASE: \$ 4.666.66 M/N.

**CREDITO HIPOTECARIO—SIN BASE**, constituido en primer término por la cantidad de \$ 2.000 m/n., al 12% de interés anual; vencido y en estado de remate; contratante, Gabino Sánchez y Pía Lazzotti de Echazú; grava Sánchez a favor de esta última en garantía, una fracción de una cuadra de frente por otra de fondo, de un terreno denominado chacra, ubicado en el pueblo de Orán.

**SIN BASE**

SEÑA: El 10% comisión: 20% a cargo del comprador. — Salta, 6 de Abril de 1933. — Francisco Peñalba Herrera, martillero. 118M12

## Edicto de Minas

Expediente N.º 30—N. Mina "TIGRE". La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado la siguiente manifestación de descubrimiento, cuyo escrito, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "A la Autoridad Minera de la Provincia, Juan B. Eskesen, dinamarqués, industrial mayor de edad, casado, constituyendo domicilio legal en la casa N.º 45 de la calle Ituzaingó en esta ciudad, ante la Autoridad Minera me presento y digo: I Que en mi carácter de representante de la Sociedad Anónima Compañía Nacional de Petroleos Ltda., domiciliada en la Capital Federal, Avenida Roque Sáenz Peña N.º 567 y cuyos estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto de fecha 23 de Noviembre de 1911, según todo ello lo acreditan los poderes especiales en forma legal que tengo presentado en el expediente N.º 53 M. de la Escribanía de Minas, de la mina de petróleo "Tartagal" expongo: Que mi representada es concesionaria del permiso de cateo de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares del expediente N.º 144 C. de la Escribanía de Minas, ubicado en terrenos de las fincas "Yacuy" de don Luis de los Ríos, domiciliado en esta ciudad, ca-

da Florida N.º 141, "Campos de Burgos" de los herederos de Concepción Burgos, cuyo representante el señor Recaredo Fernández tiene su domicilio en "Las Tablillas" Kilómetro 1351 F.C.C.N.A. y "Yariguarenda" del Fisco de la Provincia o de los señores Abraham Nallar o Nasario Amado, domiciliados ambos en Tartagal F.C.C.N.A., según informe de la Dirección de Obras Públicas, Topografía, Irrigación y Minas de la Provincia, que obra en dicho expediente N.º 144 C. Que como tal concesionaria de este permiso de cateo, mi representada ha descubierto dentro de los límites del mismo un criadero de petróleo, consistente en un afloramiento o vertiente de dicho aceite mineral, que afluye y se renueva continuamente, del cual se ha extraído la muestra que acompaño en una botella lacrada y sellada. El punto de la extracción de esta muestra se halla ubicado aproximadamente a los 1.483 metros rumbo Norte 12º06 Oeste del esquinero Sureste del expresado permiso de cateo N.º 144 C.; cuyo esquinero a su vez está determinado en la descripción de dicho permiso de cateo en la siguiente forma: partiendo del centro del puente del F.C.C.N.A., que cruza el Río Tartagal (línea de Embarcación a Yacuiba) se medirán al Oeste 1.730 metros, después al Norte 3.200 metros, luego Norte 9º Este 4.800 metros, llegando así al dicho esquinero Sureste. Dentro del radio de cinco kilómetros de este

descubrimiento se encuentran las minas registradas "Tartagal" de mi representada en este expediente y "San Marino" de mi mandante la Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina y las manifestaciones de descubrimiento de las minas "Thomas" de esta última Compañía "Tora" de mi mandante la Compañía de Petróleos La República Ltda. y, en consecuencia, le corresponde al presente la clasificación de "descubrimiento de nuevo criadero, de acuerdo con el Art. 111 del Código de Minería, con derecho para mi representada a seis pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una conforme a los Arts. 132 y 338 del citado Código y Arts. 30 y 32 del Decreto 1181 del Poder Ejecutivo de la Provincia. II En tal virtud y a los fines legales correspondientes, vengo, en ejercicio de la representación invocada y cumpliendo instrucciones de mi mandante, a manifestar en su nombre este descubrimiento de "nuevo criadero" de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, bajo la denominación de mina "TIGRE", pidiendo a la Autoridad Minera de la Provincia que, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 111, 113, 116 al 119 del Código de Minería y Art. 26 del citado Decreto 1181 y demás concordantes de ambos, se sirva: 1.º Tener por hecha y por presentada la presente manifestación de hallazgo o descubrimiento de nuevo criadero de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares con la muestra que acompaño, poniendo el

señor Escribano la correspondiente constancia o cargo del día y hora de su presentación al pie de este escrito y del ejemplar adjunto del mismo, que se me devolverá, y certificando que dentro del radio de cinco kilómetros solo existen manifestadas y registradas las minas indicadas precedentemente. 2.º Mandar registrar y copiar el presente escrito con sus anotaciones y proveídos, hechos y autorizados por el señor Escribano, en los registros de minas de la Escribanía de Minas y en los registros de la Sección Minas del Departamento Topográfico, a nombre de mi mandante; y publicar, insertando ese registro íntegro, en el periódico que designe la Autoridad Minera por tres veces en el espacio de quince días y por una vez en el Boletín Oficial, y fijarlo en un cartel en las puertas de la Oficina de la Escribanía de Minas, con anotación del hecho que hará el señor Escribano de Minas, en el expediente de registro. 3.º Tener por pagado el impuesto de sellado con el adjunto sello de trescientos pesos que de acuerdo al inciso c) del Art. 39 de la Ley N.º 1072 de la Provincia, corresponde a las seis pertenencias mineras a que tiene derecho mi mandante como Compañía descubridora de nuevo criadero de substancias combustibles, conforme a los Arts. 132, 226 y 338 del Código de Minería y disposiciones concordantes del decreto 1181 del Poder Ejecutivo de la Provincia, cuya concesión formal solicitaré oportunamente; ofreciendo abonar el canon del Art. 4.º de la Ley de Reforma al Código de Minería N.º 10273, y cuyas pertenencias serán de acuerdo a plano E-D 887 Arg. que acompaño. 4.º Que una vez proveída la presente manifestación de descubrimiento

y hecho el registro solicitado, notificar de todo ello con la correspondiente nota de comunicación, por correo en certificado con aviso de retorno a los dueños del suelo indicados en el segundo párrafo del acápite I y personalmente al señor agente fiscal por los terrenos de propiedad del Estado referidos en mismo párrafo; así como el suscrito como representante de las Compañías Standard Oil Company (Sociedad Anónima Argentina y Compañía de Petróleos La República Ltda. por las mencionadas minas vecinas. III Como este descubrimiento se ha efectuado dentro de la zona del cateo 144 C. mi representada, sin perjuicio de la reserva hecha en el expediente N.º 53 Mde la mina "Tartagal", se reserva íntegramente sus derechos sobre el resto de los terrenos que comprende el mismo, una vez ubicadas las siete pertenencias de la mencionada mina "Tartagal" y las seis que le corresponden a este descubrimiento para explotación, a fin de continuar oportunamente la exploración de esos terrenos en los plazos fijados en la concesión y de acuerdo a los derechos y obligaciones establecidos en el Código de Minería y decretos reglamentarios. Teniendo por hecha esta reserva, pido a la Autoridad Minera se sirva proveer en todo de conformidad, por ser justicia.- J. B. Eskesen. — Salta, 25 de Marzo de 1929. Presentado en la fecha siendo horas quince y quince con la copia correspondiente, acompañando un plano por duplicado, de las pertenencias para explotación, un sello por valor de trescientos pesos y una botella conteniendo la muestra del mineral, doy fé. — José Iba-

barrarán F., escribano. — Salta, 28 de Abril de 1930. Por domicilio el constituido y por el poder invocado, téngase a don Juan B. Eskesen por representante de la Cia. Nacional de Petróleos Ltda. Téngase por hecha y presentada la manifestación de descubrimiento de petróleo e hidrocarburos fluidos en el Departamento de Orán y por presentada la muestra del mineral. Con el sello de \$ 300 acompañado, téngase por pagado el impuesto establecido en el Art. 3º inc. c) de la Ley 1072. Regístrese en el Libro de Registro de Minas de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y publíquese el escrito y su proveído por tres veces en el espacio de quince días en el diario "El País" y por una vez en el Boletín Oficial y colóquese aviso en Oficina. Pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos y para que indique si hay otras minas en la misma zona y a menos de cinco kilómetros.- Lucio Ortiz. — Salta, 30 de Abril de 1930. Registrado en la fecha en el Libro de Registro de Minas al folio 83, bajo el N.º 30 Letra' N. — José Ibararán F., escribano. Salta, 2 de Mayo de 1930. En la fecha notifiqué al señor Juan B. Eskesen el decreto que antecede de fs. 7 y vuelta. En constancia firma: J. B. Eskesen — T. de la Zerda. — Salta, 19 de Setiembre de 1932. Por devuelto, cúmplase. De acuerdo a lo resuelto por el Poder Ejecutivo de la Provincia en fecha 29 de Agosto de 1932, corriente de fs. 54 a 56, revalídese en el Libro de Registro de Minas, el registro correspondiente, corriendo desde la fecha de la revalidación los términos

legales. — Outes. — Salta, 19 de Septiembre de 1932. En la fecha se tomó nota marginal de la resolución que antecede en el asiento que corre a fs. 83 bajo N.º 30 N—del Libro de Registro de Minas. — Carlos Figueroa, Escribano de Minas.—Salta, 10 de Marzo de 1933. Por devuelto, cúmpase. Téngase por firme el auto de fecha 19 de Septiembre de 1932, debiendo correr los términos legales, desde la fecha de la notificación de lapresente providencia. Notifíquese. — Outes. En igual fecha notifiqué al Dr. Macedonio Aranda, la resolución que antecede de fs. 82 vta. y firma — M. Aranda — T. de la Zerda. — Señor Director: Se ha tomado nota de la resolución del Director General de Minas de fecha 19 de Septiembre de 1932 quedando anotado el presente expediente de acuerdo al informe que corre a fs. 25.

Oficina, Mayo 30 de 1933. — L. Acedo. Vuelva a la Dirección General de Minas. Oficina, Mayo 30 de 1933.— A. Peralta, Director General de Obras Públicas. Salta, 7 de Abril de 1933. Visto el escrito que antecede (fs. 85), publíquese edictos de conformidad a lo solicitado en el mismo, en el diario EL NORTE, en la forma y término establecido en el Art. 119 del Código de Minería y por una sola vez en el Boletín Oficial. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios superficiarios del terreno, denunciados en autos, en la forma y en los domicilios indicados. Notifíquese. — Outes". Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, 28 de Abril de 1933. — Eduardo Alemán, Escribano de Minas.

